

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Jefatura del Estado

LEY

Ratificando el Decreto-Ley de 5 de mayo del año en curso por el que el Gobierno español resolvió solidarizarse con los principios de la resolución VI adoptada en la Conferencia financiera y monetaria de Bretton Woods, New Hampshire, y con las declaraciones de las Naciones Unidas de 22 de febrero de 1944 y 5 de enero de 1943

El Gobierno español, consecuente con las directrices que inspiran su política exterior, ha resuelto solidarizarse con los principios de la resolución VII adoptada en la Conferencia financiera y monetaria de Bretton Woods, New Hampshire, y con las declaraciones de las Naciones Unidas de 22 de febrero de 1944 y 5 de enero de 1943. Realizar esta política exige poner a disposición del Estado toda una serie de medios no previstos por la legislación vigente. Ello debe permitirle hacer frente a las obligaciones internacionales contraídas, y, simultáneamente, preservar la efectividad de los derechos de tipo económico en el orden de las relaciones internacionales que puede invocar el propio Estado.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, se dictó el Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945, del que, en cumplimen-

to de lo dispuesto en el mismo, se ha dado cuenta a las Cortes.

Habiendo éstas observado la carencia de sanción penal a los infractores de las normas que en el propio Decreto se establecen, han estimado necesaria la adición de un artículo que complete el sentido de aquella disposición.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo único. Se eleva a Ley el Decreto-Ley de 5 de mayo de 1945, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.º Quedan bloqueados los bienes pertenecientes a extranjeros súbditos del Eje o de países que han sido dominados por el mismo, a que se refiere el presente Decreto-Ley, no pudiendo ser objeto de ninguna transacción ni de ningún acto en general que permita su movilización sin autorización administrativa especial.

Art. 2.º Se consideran bienes de extranjeros, a los efectos de este Decreto-Ley, todos aquellos bienes y derechos patrimoniales, en cualquiera de sus manifestaciones, que pertenezcan total o parcialmente a los extranjeros a que se alude en el art. 1.º en relación con el 3.º, ya sea directamente o por medio de personas interpuestas —físicas o jurídicas— de cualquier nacionalidad.

Art. 3.º El Ministro de Asuntos Exteriores ostentará la plena representación del Gobierno en todos los aspectos relativos a la ejecución e interpretación de este De-

creto-Ley, y tendrá las siguientes facultades:

A) Determinar quiénes son los súbditos extranjeros o a las personas interpuestas, cualquiera que sea su nacionalidad, cuyos bienes y derechos patrimoniales han de quedar bloqueados.

B) Requerir de todos los Departamentos ministeriales y sus dependencias, así como de todas las Autoridades y funcionarios de cualquier orden, las informaciones necesarias a los efectos de señalar los bienes y derechos patrimoniales que pertenecen a las personas a que se refiere el apartado anterior.

C) Requerir de esos mismos Departamentos, Autoridades y funcionarios la adopción de las medidas conducentes al bloqueo de tales bienes y derechos.

D) Autorizar las transacciones y todos los actos en general que permiten la movilización de los bienes y derechos patrimoniales bloqueados por este Decreto-Ley.

Art. 4.º Toda infracción a las normas que el Gobierno dicte en materia de bloqueo, bien consista en la indebida movilización de bienes sin autorización administrativa, bien en la falsedad, ocultación o fraude en declaraciones que se soliciten o que se impongan por preceptos posteriores, será considerada como constitutiva de infracción a las normas del bloqueo y estará sujeta a las mismas sanciones y jurisdicción que se señalan en el Decreto-Ley de 24 de noviembre de 1938 para los delitos monetarios. El procedimiento sólo podrá

iniciarse en cada caso a instancia del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución e interpretación de este Decreto-Ley.

Art. 6.º Quedan sin efecto, en la medida que exige la aplicación de este Decreto-Ley, el que entra en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", todas aquellas disposiciones legales que se opongan a su cumplimiento.

Dada en El Pardo a 17 de julio de 1945.
Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 200,
de fecha 19-7-1945).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.075

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

La disminución de caudal en el río Gállego y la reducción de los suministros, que, como regulación indispensable, efectúan otras Empresas afectadas de limitaciones en su propia zona de distribución, producen un importante descenso de las potencias instantáneas que "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, puede distribuir a sus abonados.

Ha sido forzoso, por ello, realizar un nuevo reajuste entre disponibilidades y consumo, el cual se traduce en el plan de restricciones inserto a continuación, que ha merecido la superior aprobación del señor Delegado Técnico Especial para la zona aragonesa, y se implantará en los suministros que realiza "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, a partir del próximo lunes, día 23 de julio.

* * *

RESTRICCIONES CICLICAS

Régimen de restricciones en las industrias con transformador propio.

Trabajarán únicamente la jornada normal cuatro días a la semana, según se indica a continuación:

LUNES Y MARTES

Paro absoluto de las industrias siguientes:

Industrial Química, Lejía "Conejo", Laboratorios "Verkos", Española de Oxígeno, Industrial Farmacéutica, Industrias del Cartonaje y Acumulador Tudor.

MARTES Y MIÉRCOLES

Paro absoluto de las siguientes industrias:

Alcoholeras, Harineras de Puyo, del Pilar, Morón, Monares, Samper, Soláns, Artiach, Tena, Galletas Patria, Chocolates Orús y Azucareras.

MIÉRCOLES Y JUEVES

Paro absoluto de las industrias siguientes:

Agreda, Morón y Castillo, Pina, Lorén, Vera, Santiago Vicente, Morón, Agreda-Dutú, Madurga, Prats y Textil Aragonesa.

JUEVES Y VIERNES

Paro absoluto de las industrias siguientes:

Talleres Zaragoza, Maquinista y Fundiciones del Ebro, Recuperación, Alfonso Soláns, Averly, Mercier, Laguna de Rins, Molinería Goñi, M. E. M., Francisco Soláns, Forjas Peco, Mosaicos Arribas, Fábricas de Hielo e Industrias Frigoríficas.

VIERNES Y SÁBADO

Paro absoluto de las industrias siguientes:

Equiza, Induráin, Siguin, Royo, Artigas, Gómez; las derivadas de la línea de Los Molinos: Harineras La Aragonesa, Lasiera, Soláns y Bozal; Pastas Químicas Balet, C. A. I. T. A. S. A. y Tejar Ferrer.

También sufrirán la restricción en este día los abonados en baja tensión alimentados del transformador del Picarral, que deja de pertenecer al grupo 10.

SÁBADO Y LUNES

Paro absoluto en las industrias siguientes:

Aramendía, Corcoy, Stronga, Monserrat, Regaliz Tur, Carde y Escoriaza, Instalaza, La Veneciana, Guiral, Izuzquiza y Automovilismo.

Régimen de restricción en los sectores de distribución en B. T.

LUNES Y MARTES

Paro absoluto en las veinticuatro horas los grupos 7.º y 8.º y los abonados en alta y baja tensión derivados de las líneas Fuentes, Osera, El Burgo; Rivera, Bernad y Compañía, S. L. (que sirve parte de las provincias de Zaragoza y Teruel) y líneas secundarias de Anzánigo, La Peña y Carcavilla.

MARTES Y MIÉRCOLES

Paro absoluto en las veinticuatro horas de los grupos 5.º y 12 (línea de Ejea o Hidráulica Moncayo, S. A. que sirve parte de las provincias de Zaragoza, Navarra y Soria) y zona de Calatayud.

MIÉRCOLES Y JUEVES

Paro absoluto en las veinticuatro horas los grupos 6.º y 9.º, sector Miralbueno, en alta y baja tensión; estaciones de Juslibol, Alfocea y líneas secundarias de Marracos (Piedratajada, Gurra de Gállego, La Barluenga y zona Tardienta).

JUEVES Y VIERNES

Paro absoluto en las veinticuatro horas los grupos 10 y 11, y abonados en alta y baja tensión derivados de las líneas secundarias San Gregorio y línea Morata (La Muela, La Almunia, Saltos Unidos del Jalón, que sirve parte de la provincia de Zaragoza, Cementos Zaragoza).

VIERNES Y SÁBADO

Paro absoluto en las veinticuatro horas los grupos 1.º y 2.º, Hidroeléctrica de Huesca, S. A., que sirve parte de la provincia de Huesca y abonados en alta y baja tensión derivados de las líneas secundarias de Casablanca.

SÁBADO Y LUNES

Paro absoluto en las veinticuatro horas los grupos 3.º y 4.º y abonados derivados en alta y baja tensión de la línea Utebo-Alagón.

RESTRICCIONES PERMANENTES

Alumbrado

Todo el consumo de alumbrado en general se reducirá en un 30 por 100 como mínimo sobre el consumo del mismo mes del año anterior, quedando exceptuados de esta medida los consumos inferiores a 15 kilovatios-hora al mes.

a) Salvo los domingos y días festivos, se prohíbe la utilización de los anuncios luminosos, letreros y distintivos comerciales, exceptuándose los indicadores de Farmacias, Casas de Socorro, Cuartelillos y Comisarías.

b) Deberá reducirse a un máximo de 40 vatios por metro cuadrado el alumbrado de escaparates y suprimirse totalmente a la hora de cierre de los establecimientos, los cuales a dicha hora reducirán su alumbrado interior al estrictamente necesario para los servicios de vigilancia.

c) Los espectáculos públicos, teatros, cines, etc., así como los cafés, salas de fiestas, casinos y mercados, aplicarán la máxima reducción en la iluminación de vestíbulos, dependencias y sala, debiendo

alcanzar como mínimo la restricción ordenada del 30 por 100.

Los teatros y cines, en los días que el sector en que se hallan situados venga afectado por la restricción cíclica, no darán comienzo sus sesiones hasta las diecinueve horas.

d) El alumbrado público sufrirá la máxima reducción tolerable fijada por el Excmo. Ayuntamiento.

Consumo de aparatos para usos domésticos para fuerza y calefacción

Deberá reducirse en un 30 % sobre el consumo del mismo mes y año anterior.

Queda prohibida la utilización de aparatos de uso doméstico, calentadores, planchas y hornillos, desde las quince a las veinte horas, sin otra excepción que las refrigeradoras.

Los abonados de esta clase de suministro, que no dispongan de otros medios de calefacción y estén en posesión de una libreta de racionamiento infantil, podrán en dichas horas utilizar una potencia hasta 300 vatios.

Fuerza motriz y calefacción para usos industriales y comerciales

Todas las industrias, sin excepción y de cualquier potencia, aplicarán una reducción en el consumo de energía eléctrica para fuerza motriz y calefacción de 30 por 100.

Queda terminantemente prohibido el que cualquier abonado disponga de mayor potencia de la que figure en su póliza de abono.

Se prohíbe el uso de energía para fuerza motriz y calefacción en todas las fábricas, talleres y en la industria en general, de las veintiuna a las veintitrés horas, debiendo ajustarse los turnos y horarios de trabajo a las restantes horas del día. Se exceptúan de tal medida aquellas industrias en las que su aplicación ocasionaría grave perjuicio e importante deterioro en las instalaciones, o en aquellas industrias cuyo proceso de fabricación es continuo y su interrupción ocasionaría inutilización de primeras materias. No obstante, deberán reducir al mínimo su consumo en las horas señaladas.

Los ascensores y montacargas, a excepción de los indispensables instalados en las industrias, clínicas, hospitales y demás centros sanitarios, no funcionarán desde las diez a las doce horas y quince mi-

nutos. Únicamente podrán utilizar este servicio en las horas indicadas los señores Médicos, quienes deberán acreditar su función ante los porteros encargados, mediante su carnet profesional.

En los hornos de pan, pastelerías y similares se efectuará la jornada de trabajo, para el que se precise energía eléctrica, de forma que a las 7,30 horas quede todo terminado.

Los motores eléctricos para elevación de aguas y para riego podrán ser utilizados únicamente desde las 23,30 hasta las 7,30 horas.

Se exceptúan los instalados para el servicio de la vivienda exclusivamente.

Fuerza motriz para tracción urbana

Tranvías de Zaragoza, S. A., seguirá practicando la reducción de su consumo en forma análoga a la actual, debiendo alcanzar el 20 por 100 proporcional.

Suministro a revendedores y distribuidores de energía

Los revendedores y distribuidores de energía eléctrica no podrán realizar un consumo superior al 70 por 100 del efectuado en el mes de julio del año anterior, y la potencia absorbida por los mismos en las horas comprendidas de 7,30 a 12 y de 16 a 24 deberá ser un 30 por 100 inferior respecto a la tomada en iguales horas del mismo mes del año próximo pasado.

Aquellos revendedores que con sus propios medios puedan abastecer su mercado con restricciones inferiores a las establecidas en el presente plan deberán reducir su consumo en la cuantía necesaria para alcanzar una igual proporción.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1.ª Si, debido a un régimen tormentoso favorable en la cuenca del Gállego, experimentasen un aumento circunstancial las disponibilidades de energía, serían reducidas paralelamente las restricciones en la forma siguiente:

Cada grupo de industrias o sectores afectados por la restricción detallada al principio podrán utilizar la energía el segundo día de restricción, únicamente en las horas comprendidas de cero a ocho del citado día.

2.ª Todas aquellas Empresas e industrias que posean medios pro-

prios de producción de energía eléctrica están obligadas a ponerlos en servicio según está dispuesto por la Dirección General de Industria.

3.ª La infracción de las presentes disposiciones expuestas, así como la comprobación de fraude o hurto de energía, además de las sanciones reglamentarias y especiales que se impongan, llevará consigo la suspensión del suministro por el tiempo que fije la Delegación Técnica Especial para regulación de distribución de energía eléctrica zona Aragón.

Los nombres de los infractores sancionados serán publicados periódicamente en la Prensa local.

Zaragoza, 20 de julio de 1945. —

El Gobernador civil.

Eduardo Beza Alegría

SECCION TERCERA

Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA OPOSICION

para la provisión en propiedad de una vacante de Jefe de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli

En cumplimiento de las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, de lo determinado en los Reglamentos de la Corporación Provincial y acuerdos tomados por esta Comisión Gestora, y en especial los de 26 de diciembre de 1944 y 9 de julio corriente, se convoca oposición para la provisión en propiedad de una vacante de Jefe de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli, dotada con el haber anual de 7.800 pesetas, casa-habitación dentro del Establecimiento y demás emolumentos inherentes al cargo.

Los aspirantes a la plaza indicada podrán presentar sus solicitudes en el Negociado Central de la Secretaría General, establecido en el Palacio Provincial, de las diez a las trece horas, en el término de cuatro meses naturales a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes habrán de ser varones, y justificarán tener más de 23 años y menos de 45 de edad al finar el plazo de admisión de instancias, salvo el caso de que los aspirantes sean asilados o exasilados del Hogar Pignatelli y hayan sido excombatientes o voluntarios de la División Española de Voluntarios, para los que no se fija edad mínima (acuerdo de la Comisión Gestora de 2 de noviembre de 1942), o que el aspirante viniese desempeñando interinamente la plaza a que aspira y, rebasando la edad de 45 años, no la hubiera alcanzado al em-

pezar a prestar los servicios con carácter interino (disposición de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942), circunstancias que acreditarán documentalmente, y la edad, con la oportuna certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expide no es de los de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Carecer de antecedentes penales, justificándolo con la oportuna certificación del Registro correspondiente.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales y adhesión al glorioso Movimiento nacional, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Ser de buena conducta, con justificación mediante certificación de la Alcaldía de la residencia del aspirante, expedida con fecha no anterior a tres meses de la de esta convocatoria.

Ser excautivo, o huérfano, o persona económicamente dependiente de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos, lo que se justificará con el oportuno carnet o certificado de la Delegación provincial correspondiente.

Estar en posesión de los títulos de Maestro nacional o de Licenciado en Filosofía y Letras, lo que se justificará con la presentación de los correspondientes títulos o resguardo de haber constituido el depósito necesario para su obtención.

También deberán justificar, aquellos que los tengan, los méritos que para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios, y determinar un orden de preferencia entre los opositores, son señalados en el apartado b) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquier otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tenga el aspirante y desee hacerlo constar.

Los opositores con residencia fuera de Zaragoza señalarán necesariamente una persona con domicilio en esta ciudad, con el fin de que les represente y al objeto de hacerle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Asimismo suscribirán relación detallada de toda la documentación que acompañan a la instancia.

La documentación deberá ir legalmente reintegrada, y al término del plazo de cuatro meses señalado para la admisión de solicitudes, aquellos a quienes falte alguno de los documentos que se indican en la convocatoria como imprescindibles quedarán eliminados de la lista de opositores.

Los opositores que, por reunir las condiciones necesarias para ello, sean incluidos en la lista al efecto aprobada por la Excm. Diputación Provincial, serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a cabo por tres facultativos de la Beneficencia provincial, que previamente serán designados

para ello, los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de opositores admitidos, en el día y hora que se acuerde por el Tribunal, y previa citación en forma de los admitidos, y determinado definitivamente, según los aspirantes presentados, el turno a que corresponde su provisión, se dará comienzo a la práctica de los ejercicios, que serán los seis siguientes:

Primero. Escrito: Consistente en contestar, en tiempo máximo de tres horas, un tema, sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa de Religión.

Segundo. Escrito: Consistente en contestar, en tiempo máximo de tres horas, un tema, sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa de Psicología Pedagógica.

Tercero. Escrito: Consistente en contestar, en tiempo máximo de tres horas, un tema, sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa de Organización y Metodología Escolar.

Cuarto. Escrito: Consistente en contestar, en tiempo máximo de tres horas, un tema, sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa de Historia de la Pedagogía.

Quinto. Escrito: Consistente en contestar, en tiempo máximo de tres horas, un tema, sacado a la suerte, de entre los que figuran en el programa de Doctrina Política del Movimiento; y

Sexto. Oral: Consistente en exponer ante el Tribunal la resolución de varios casos que, en el momento de la práctica del ejercicio, serán sometidos a la consideración del opositor, al que se le concederán cinco minutos de meditación.

Dichos ejercicios serán eliminatorios, haciéndose la calificación por puntos; pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos por ejercicio, siendo eliminado el opositor que no obtenga por lo menos, en cada uno de ellos, un promedio de seis puntos, resultantes de la división del total de puntos alcanzados, por el número de miembros del Tribunal que los haya adjudicado.

Los desempates, si hubiere lugar a ellos, serán resueltos de conformidad con lo que para tal caso se halla dispuesto en la mencionada Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Para el caso de que el desempate se presente en el turno de provisión no restringida, la Corporación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la repetida Orden, establece como mérito patriótico el haber prestado servicio en el frente durante un mínimo de tiempo de seis meses, no siendo computable a este efecto el exceso de dicho tiempo, y como profesional, los servicios prestados a esta Excm. Diputación Provincial o, en su defecto, a otras Corporaciones o entidades de carácter público.

Este último mérito, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado d) del art. 9.º de la misma Orden, servirá para dirimir en los turnos anteriores los empates que puedan surgir por apreciación de los enumerados en el citado apartado d).

El Tribunal que actúa para la provisión de la vacante objeto de esta convocatoria, en vista del resultado de los ejercicios realizados por los opositores, teniendo en cuenta la suma de los promedios de puntos alcanzados por cada uno de ellos en cada uno de los seis ejercicios que han de celebrarse, y, en su caso, las normas ya señaladas anteriormente, formulará a la Comisión Gestora, y de modo unipersonal, propuesta del opositor que haya de ser nombrado para ocupar la vacante que se trata de proveer. El referido Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial o un Sr. Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; un representante de la Dirección General de Administración Local; el señor Director del Hogar Pignatelli y un señor Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario, que actuarán como Vocales; auxiliados todos ellos por el señor Jefe del Negociado de Personal y Plantillas de la Corporación.

La provisión se realizará, en primer término, entre excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, que demuestren, además de esta condición, reunir las demás expresadas en esta convocatoria. Si no hubiere aspirantes excautivos, huérfanos, etc., en estas condiciones, la provisión se realizará, en turno libre, entre los opositores que poseyesen las condiciones señaladas como indispensables.

A este efecto, todos los que se consideren comprendidos en los grupos antedichos y en las condiciones señaladas en la presente convocatoria podrán solicitar su admisión a la misma mediante la oportuna instancia, presentada en la forma y plazos indicados; pero solamente tendrán obligación de adjuntar, de momento, la documentación justificativa de todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria los aspirantes que sean excautivos, huérfanos, etc.; limitándose los comprendidos en el turno libre a presentar su solicitud en término hábil, en la que, no obstante, expondrán el turno por el que pueden opositar, y las demás circunstancias que consideren conveniente alegar. En caso de que hubieran de ser llamados éstos definitivamente a la oposición, por existir defecto de aspirantes comprendidos en el turno anterior, se les concederá un plazo prudencial a fin de que puedan aportar la documentación oportuna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 1945.—El Presidente, Fernando Solano.

* * *

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1944

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1944

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1944 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

SECCIÓN PRIMERA

Leyes, Decretos y disposiciones
de carácter general

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden por la que se fija la reserva, en el año forestal 1944-45 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares con el fin de atender al suministro de traviesas p. 1.413.

— Orden por la que se dan normas para el funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de aceituna de almazara durante la campaña aceitera 1944-45, p. 1.737.

— Decreto por el que se fijan los precios para el trigo y demás productos intervenidos, que regirán durante la campaña de compra 1945-46 y el régimen de su recogida, p. 1.741.

— Orden por la que se dan normas para las superficies a sembrar de trigo en el año agrícola 1944-45, p. 1.781.

— Orden por la que se dan normas para la confección de tarifas de honorarios e iguales de la clase Veterinaria, p. 1.841.

— Orden sobre circulación de la patata, p. 1.965.

— Orden sobre realización de barbechos en el año agrícola 1944-45, p. 2.025.

— Orden prohibiendo durante un plazo de seis años, en todo el territorio nacional, la caza de la cría del ciervo, en sus edades de cervato y vareto, p. 2.176.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden sobre obligatoriedad de las disciplinas de Escuelas del Hogar en la Enseñanza Media, p. 1.501.

— Orden convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de "Análisis matemático, cuarto curso (teoría de las funciones)", de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, p. 1.772.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto por el que se aprueban las Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad y Clases de Complemento del Ejército, p. 1.201.

— Orden por la que se señala fecha a partir de la cual surten efectos los beneficios del "Subsidio al Combatiente" para el personal del reemplazo de 1942, p. 1.217.

— Decreto por el que se modifican los artículos 245, 269, 351, 354 y 355 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, p. 1.325.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de julio de 1944, p. 1.217.

— Orden por la que se señala nueva escala de precios y de tipos impositivos para alfombras, tapices y artículos de tapicería

sujetos al impuesto de consumos de lujo de la contribución de usos y consumos, p. 1.241.

— Orden por la que se gravan en origen o a su importación diversos artículos sujetos al impuesto de consumos de lujo de la contribución de usos y consumos (peletería, marroquinería, bisutería, relojes, bicicletas, porcelana y cristal, cartuchería de caza, etc.), p. 1.241.

— Orden por la que se dispone que los marcos y molduras habrán de tributar por el impuesto sobre los muebles, de la contribución de usos y consumos, excepto aquellos que por los elementos que intervengan en su fabricación hayan de ser considerados como de lujo, p. 1.244.

— Orden por la que se dictan normas para la tributación por la contribución de usos y consumos de los industriales dedicados al negocio de "almoneda" y "compraventa", p. 1.244.

— Orden por la que se dictan normas para el debido cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1943, que suprimió los arbitrios provinciales que gravan la riqueza vitivinícola, p. 1.360.

— Orden por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de septiembre de 1944, p. 1.530.

— Orden por la que se dispone la puesta en circulación de la moneda divisionaria de una peseta (Ley de 8 de marzo de 1944), página 1.593.

— Orden por la que se clasifica la actuación profesional de los corresponsales no-banqueros, p. 1.685.

— Orden por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de octubre de 1944, p. 1.749.

— Orden aprobada en Consejo de Ministros por la que se dictan normas para la formación de los presupuestos de 1945, página 1.759.

— Orden por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de noviembre de 1944, p. 1.893.

— Orden por la que se aprueban las instrucciones para el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, concedidas a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos por el Estatuto Provincial y las Leyes de 26 de septiembre de 1941 y 30 de diciembre de 1943, p. 1.941.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden por la que se establece nuevo horario para el cierre de espectáculos y establecimientos públicos, a partir del día 30 del corriente, p. 1.676.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

— Orden por la que se dan normas para la confección de los presupuestos ordinarios de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos del ejercicio económico de 1945, p. 1.793.

Orden relativa a los precios de las alpargatas fabricadas en las condiciones que se citan, p. 1.758.

—Orden sobre proyección de películas nacionales en todas las salas de cinematógrafo, y prohibición de programas dobles, p. 1.801.

—Orden por la que se dan normas para la utilización de las centrales térmicas de las Empresas eléctricas y demás industrias, página 1.885.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden por la que se dictan normas complementarias de la Ley de Auxilios para riegos de 7 de julio de 1941, p. 1.437.

—Decreto por el que se fijan normas para fomentar la plantación de arbolado en las carreteras del Estado, p. 1.438.

—Decreto por el que se dictan normas para el abastecimiento de aguas y saneamiento de pueblos entre 2.000 y 15.000 habitantes, p. 1.441.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden (rectificada) sobre la prima del seguro obligatorio de enfermedad durante la primera etapa de implantación, p. 1.218.

—Orden por la que se dictan normas relativas al seguro obligatorio de enfermedad, p. 1.218.

—Orden por la que se fija la cuantía del anticipo en relación con el seguro de enfermedad, p. 1.265.

—Decreto por el que se modifica el artículo 60 del Reglamento de Descanso dominical de 25 de enero de 1941, p. 1.301.

—Orden por la que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento Nacional del Trabajo en la Banca privada, de 28 de abril de 1942, p. 1.348.

—Orden por la que se dispone que a partir de 1.º de septiembre del corriente año los trabajadores afiliados en el seguro obligatorio de enfermedad y sus familiares beneficiarios tendrán derecho a las asistencias del mencionado seguro, p. 1.360.

—Decreto por el que se regula la contratación de técnicos y personal especializado extranjero en nuevas industrias o de interés nacional, p. 1.669.

—Orden por la que se dispone la presentación por parte de las Empresas de las liquidaciones de los subsidios familiar y de vejez en las Centrales Nacional Sindicalistas, p. 1.699.

—Orden por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de familias numerosas, p. 1.757.

—Orden por la que se determina a quién competen las prestaciones mínimas del seguro de enfermedad y las superiores a éstas, p. 1.757.

—Orden sobre liquidación de las primas del seguro obligatorio de enfermedad, p. 1.802.

—Orden sobre renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas y expedición de nuevos títulos, p. 1.842.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se proroga el cierre de los molinos maquileros durante la actual campaña, p. 1.217.

—Orden por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de julio de 1944, p. 1.217.

—Reglamento provisional para el funcionamiento e inspección de paradas particulares de sementales equinos, p. 1.225.

—Orden sobre libertad de precios del esparto y sus derivados, p. 1.237.

—Orden por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de agosto próximo, p. 1.358.

—Orden por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de septiembre próximo, p. 1.529.

—Orden por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos el día 30 del mes de septiembre, p. 1.601.

—Orden por la que se reforma el artículo 19 de la de 12 de agosto de 1943 sobre regulación de la industria de la piel, página 1.625.

—Orden por la que se establece la libertad de precio de quesos de leche de oveja y cabra, p. 1.626.

—Orden por la que se fijan los precios para el cañamo y sus manufacturados durante la campaña 1944-45, p. 1.626.

—Orden por la que se deja en libertad de precio las conservas de frutas preparadas con azúcar y otros, p. 1.641.

—Orden por la que se regula la campaña aceitera 1944-45, p. 1.697.

—Orden por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de octubre próximo, p. 1.729.

Orden relacionada con las elecciones sindicales, p. 1.742.

—Orden por la que se resuelven las dudas surgidas en la aplicación de la disposición segunda transitoria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, promulgado por Real Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926 y el artículo 170 de su Reglamento de 21 de noviembre de 1927, p. 1.925.

—Orden por la que se aclara la legislación de Subsidios Familiares en el sentido de que en aquellos casos en que el padre no ejerza la patria potestad de sus hijos menores, el subsidio familiar será satisfecho a la persona que demuestre en forma que aquéllos se hallan bajo su guarda y custodia, página 1.933.

—Decreto por el que se deja en suspenso, en parte, la aplicación del Decreto de 20 de julio de 1943, sobre construcción de refugios, p. 2.005.

—Decreto relativo a las recomendaciones, p. 2.041.

—Orden por la que se desarrolla el artículo 4.º del Decreto de 13 de noviembre de 1944, relativo a recomendaciones, p. 2.091.

—Orden por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de diciembre próximo, p. 2.160.

—Orden por la que se fijan nuevos precios para el chocolate de tipo familiar, p. 2.177.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto por el que se establece la Unidad Sindical Agraria, p. 1.417.

—Decreto por el que se reglamenta la convocatoria para la elección de cargos en las entidades sindicales, p. 1.418.

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley por el que se prorogan hasta la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la nueva Ley sobre Arrendamientos Urbanos, los plazos señalados en el Decreto-Ley de 24 de enero último, referentes a la suspensión para ejecutar y tramitar las sentencias y juicios de desahucio, con las excepciones en aquél establecidas, p. 1.348.

—Ley sobre modificación de varios artículos de la Ley del Timbre, p. 1.357.

—Ley de Bases de Sanidad Nacional, ps. 2.089, 2.105, 2.113, 2.121, 2.137 y 2.153.

—Ley por la que se modifica el artículo 188 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, p. 2.129.

—Ley por la que se deroga la de 9 de septiembre de 1931 por la que fué creada la Caja Nacional del Paro, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 1 de mayo de 1944, en el que se dispuso que los fondos de dicha Caja pasaran al Ministerio de Trabajo para destinarlos a repoblación forestal, p. 2.169.

—Ley por la que se declara aplicable la reducción tributaria establecida por el artículo 5.º de la de 19 de abril de 1939, al impuesto de "plus-valía", en las adquisiciones de terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas, p. 2.169.

—Ley sobre reducción de contribuciones e impuestos en la construcción de casas de renta para la denominada "clase media", p. 2.170.

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica. — Resolución por la que se anula la de 23 de diciembre de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de enero de 1944) y se autoriza con carácter general el precio de venta al público de todas las calidades y tipos de peines, brochas de afeitar, cepillería de ropa, cabeza, dientes y otros similares para peluquería, sombreros, etc., p. 1.193.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Circular número 491 (rectificada) por la que se modifica la 408 sobre ordenación de la campaña aceitera 1944-45, p. 1.809.

—Circular número 494 por la que se anula la 469 y se dan

normas para la implantación y uso de la "Tarjeta de Abastecimientos", ps. 1.949 y 1957.

— Circular número 498 por la que se anula la 495, referente a abonos minerales fosfatados y nitrogenados, p. 2.217.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local. — Convocando un curso de perfeccionamiento para Secretarios de 1.ª categoría, p. 1.220.

Dirección General de Administración Local. — Prohibiendo, a partir del día 1.º de octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos, p. 1.705.

— Circular sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos, página 1.705.

— Disponiendo que los Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, asistentes al curso de perfeccionamiento organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a que se les conceda por las respectivas Corporaciones licencia con todo el sueldo, p. 1.743.

— Circular por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos para el año 1.945, p. 1.973.

— Circular por la que se regula el pago de las atenciones de las Juntas Locales de Libertad Vigilada, p. 2.057.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos. — Circular número 66 por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de octubre, p. 1.686.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de la Patata de Siembra. — Rectificando la norma 28 de la circular número 4 de este Servicio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de septiembre de 1944, p. 1.749.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Instrucciones para el canje de inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, dispuesto por Decreto de 7 de julio de 1.944, p. 1.784.

SECCIÓN SEGUNDA

Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno Civil de la provincia

BUSCAS Y CAPTURAS

Ramona Laborda Noguel, p. 1.473.

Santiago Ibáñez Tejero, p. 2.173.

Juan Gómez Pérez, p. 2.185.

GANADERIA

Anunciando el hallazgo de:

Una yegua, en término de Tauste, p. 1.290.

Una yegua, en término de Uncastillo, p. 1.341.

Una buerra, en término de Zaragoza, ps. 1.424 y 1.609.

Una yegua, en término de Bello (Teruel), p. 1.589.

Un cordero, en término de La Puebla de Alfindén, p. 1.738.

— Anunciando extravío de:

Dos machos, en término de Botorríta, p. 1.273.

Una yegua, en término de Cariñena, p. 2.006.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Anunciando la extinción de enfermedades epizooticas en: Mallén y Morata de Jiloca, p. 1.237.

El Burgo de Ebro, p. 1.413.

Calatayud, p. 1.502.

Herrera de los Navarros, p. 1.553.

Alhama de Aragón, p. 1.554.

Sástago, p. 1.609.

Luesia, p. 1.609.

Tauste y Calatorao, p. 1.670.

Nonaspe, p. 1.712.

Ibdes y Villanueva de Gállego, p. 1.750.

Munébrega y Castejón de las Armas, p. 1.917.

Villanueva de Gállego, Azuara, Alfamén, Sobradiel, Sos del Rey Católico, Farlete y Borja, p. 1.953.

Codos, p. 2.049.

Cetina, p. 2.108.

Aguilón, p. 2.185.

Perdiguera, Cariñena, Aguilón y Bulbiente, p. 2.193.

Cadrete y Jaulín, p. 2.277.

— Anunciando la existencia de enfermedades epizooticas en:

Azuara y Alhama de Aragón, p. 1.238.

Nonaspe, Calatorao, Calatayud y Castejón de las Armas, página 1.245.

Herrera de los Navarros, p. 1.246.

Sobradiel, Cetina y Villanueva de Huerva, p. 1.289.

Balconchán, p. 1.341.

Almonacid de la Cuba, Codos, Letux, Jaulín y Villanueva de Gállego, p. 1.342.

Moyuela, Alagón y Sos del Rey Católico, p. 1.397.

Sádaba, p. 1.398.

Luesia, p. 1.414.

Quinto, p. 1.456.

Villanueva de Huerva, p. 1.468.

Cadrete, p. 1.569.

Moneva y Aguilón, p. 1.617.

Bulbiente, p. 1.618.

Caspe y Fuendetodos, p. 1.670.

Pomer, p. 1.712.

Sos del Rey Católico y Zaragoza, p. 1.750.

Plenas y Nonaspe, p. 1.893.

Mequinenza, p. 1.894.

Mallén, p. 1.953.

Valpalmas, p. 2.009.

La Almunia de Doña Godina, p. 2.049.

Mezalocha y Cariñena, p. 2.277.

— Circular dando normas sobre el sacrificio de cerdos, página 1.760.

PESAS Y MEDIDAS

Señalando las fechas en que tendrá lugar la comprobación de los instrumentos de pesar y medir en los partidos judiciales de: Pina de Ebro, p. 1.331; Borja y Tarazona, p. 1.589; Ejea de los Caballeros, p. 1.824.

VARIOS ASUNTOS

Circular a los Ayuntamientos sobre revista anual, p. 1.194.

— Circular autorizando para ejercer alguna función pública a los Agentes rurales de Correos, p. 1.244.

— Circular dando normas a los Secretarios de Ayuntamiento sobre la celebración de las próximas elecciones sindicales, página 1.245.

— Concediendo pensión o jubilación a:

D.ª Adoración Segarra Aguas, viuda del que fué Farmacéutico municipal de Lecina D. Emilio Alloza Portolés, página 1.248.

D. Teodoro Bartolomé Escotano, Secretario de Moros, p. 1.249.

D. Pedro Gonzalo Navarro, Inspector de Sanidad de Alhama de Aragón, p. 1.361.

D.ª Petra Vivaracho Hedo, hija del que fué Secretario de Valpalmas D. Camilo Vivaracho Barrena, p. 1.442.

- D.^a Manuela Castejón Castejón, viuda del que fué Inspector municipal farmacéutico de Cetina D. Bartolomé Beltrán Hernández, p. 1.552.
- D.^a Isabel Viñes Moreno, viuda del que fué Inspector municipal farmacéutico de Fuendejalón D. Francisco Magdalena Gaspar, p. 1.633.
- D.^a Nieves Zapata Royo, viuda del que fué Inspector municipal veterinario de Novallas D. Lucas Pueyo Bello, p. 1.713.
- D. Agustín Guerrero Cuartero, Inspector municipal de Sanidad de Malanquilla, p. 1.765.
- D. Ezequiel Briz Franco, Inspector municipal veterinario de Boquiñeni, p. 1.766.
- D.^a Laura Soteras Lacadena, viuda del que fué Inspector municipal farmacéutico de Luesia D. Luis Carbó Soteras, página 1.953.
- D.^a Nieves Zapata Royo, viuda del que fué Inspector municipal veterinario de Novallas D. Lucas Bello Pueyo, p. 2.005.
- D. Ildefonso Díez Fernández, Secretario de Malanquilla, página 2.065.
- D. Matías Benedicto Martínez, Inspector municipal veterinario de El Burgo de Ebro, p. 2.065.
- D.^a Concepción Vidal Hernández, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza D. Enrique Ibáñez Serrano, página 2.128.
- Circular a los Ayuntamientos sobre formación de un fichero comprensivo de diversos extremos referentes al desarrollo de la economía agraria en toda España, p. 1.257.
- Aprobando las tarifas presentadas por D. Jorge Iñigo Iñigo para suministro de energía eléctrica a los pueblos que se relacionan, p. 1.296.
- Aprobando tarifas presentadas por "Hidráulica Moncayo" para suministro de energía eléctrica a trilladoras de los términos municipales que se expresan, p. 1.297.
- Aprobando tarifas presentadas por "Electra Vozmediano" para suministro de energía eléctrica a trilladoras de los términos municipales que se expresan, p. 1.302.
- Circular a los Alcaldes sobre organización del Seguro de Enfermedad, p. 1.309.
- Circular dando normas para restringir el consumo de electricidad, p. 1.329.
- Circular recordando debe solicitarse permiso para realizar excavaciones arqueológicas, p. 1.341.
- Solicitando se declare vedado de caza finca de su propiedad D.^a Concepción Romero, p. 1.372.
- Autorizando la caza de codornices, tórtolas y palomas campestres desde el día 6 de agosto, p. 1.389.
- Circular sobre salvoconductos, p. 1.389.
- Nuevas medidas restrictivas del consumo de electricidad, ps. 1.433, 1.480 y 1.485.
- Imponiendo multa a las Juntas Locales de Fomento Pecuario que se relacionan, p. 1.468.
- Interesando de los Ayuntamientos el cumplimiento de un servicio, ps. 1.480, 1.569, 1.721, 1.750, 1.760, 1.849 y 2.173.
- Autorizando el ejercicio de la caza mayor desde el primer domingo de septiembre, p. 1.545.
- Aprobando tarifas de suministro de energía eléctrica de la fábrica de electricidad de D. Jorge Iñigo, p. 1.561.
- Circular sobre recuperación de "radio-sondas", p. 1.573.
- Circular dando normas a los Alcaldes sobre solicitudes de cemento, p. 1.601.
- Circular sobre elecciones sindicales, ps. 1.609, 1.617 y 1.641.
- Circular sobre revista anual, p. 1.721.
- Plan general de restricciones en el uso de energía eléctrica, p. 1.816.
- Imponiendo multa a los Ayuntamientos que se relacionan, p. 1.832.
- Circular sobre Pósitos, p. 1.849.
- Circular dando instrucciones para solicitar material férreo, p. 1.857.
- Prohibiendo sea destinada la remolacha azucarera para pienso de ganado y otros usos distintos que el de fabricación de azúcar, p. 1.945.
- Dejando sin efecto las restricciones relativas al uso de ascensores, p. 1.976.
- Prohibiendo el ejercicio de la caza en la región fronteriza perteneciente a la 5.^a Región Militar, p. 2.026.
- Aprobando tarifa de alquiler de los contadores de gas, página 2.042.
- Declarando libre la circulación de la remolacha azucarera, p. 2.049.
- Circular sobre salvoconductos, p. 2.049.
- Circular sobre suscripciones benéficas, p. 2.173.
- Circular a los Ayuntamientos sobre vedados de caza, página 2.185.
- Fijando la fecha en que comenzará la contrastación de pesas y medidas en esta capital, p. 2.208.
- Circular sobre nueva demarcación de Comarcas judiciales, p. 2.217.
- Anunciando extravío de una barca que se hallaba sobre el río Ebro en término de Cabañas de Ebro p. 2.237.
- Anunciando extravío de una rueda de camión en la carretera de La Almunia a Carriñena, p. 2.249.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones emanadas de la Excm. Diputación Provincial

COMISION GESTORA

- Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de: febrero, página 1.185; marzo, ps. 1.272 y 1.280; abril, ps. 1.303 y 1.310; mayo, ps. 1.428, 1.443 y 1.451; junio, ps. 1.465 y 1.493; julio, página 1.502; agosto, p. 1.537, y septiembre, p. 1.619.
- Convocando a sesión extraordinaria para el día 6 de julio, p. 1.213.
- Señalando la fecha en que dará comienzo la inspección de varios arbitrios provinciales, p. 1.223.
- Fijando las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias del mes de: julio, p. 1.246; septiembre, p. 1.543; octubre, p. 1.713; noviembre, p. 1.927, y diciembre, p. 2.162.
- Aprobando el proyecto reformado de ampliación y reforma del Palacio provincial, p. 1.398.
- Aprobando el proyecto de instalación de calefacción en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, p. 1.310.
- Concurso para adquisición de productos farmacéuticos, p. 1.317.
- Fijando los precios de los suministros efectuados por los pueblos a la Guardia Civil durante el mes de: junio, p. 1.327; julio, p. 1.470; agosto, p. 1.590; septiembre, p. 1.842; octubre, p. 1.989, y noviembre, p. 2.249.
- Señalando la fecha para la celebración de la primera sesión del mes de agosto, p. 1.355.
- Anunciando acuerdo de vender, mediante subasta, veintiséis fincas, p. 1.404.
- Convocando a sesión ordinaria para el día 28 de agosto, p. 1.434.
- Concurso para contratar la ejecución de las obras de instalación del servicio de calefacción en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, p. 1.449.
- Subasta de una finca sita en Boquiñeni, p. 1.461.
- Subastas de varias fincas sitas en Boquiñeni, p. 1.463.
- Fijando plazo para renovación de sepulturas, página 1.502.
- Concurso entre el Patrimonio Forestal del Estado y la Excelentísima Diputación Provincial (B. O. E. del 16 de septiembre).
- Concurso para la adjudicación de becas, p. 1.676.
- Pliego de condiciones para la venta de varias fincas rústicas sitas en Boquiñeni, p. 1.730.

— Instrucciones para la cobranza del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia de Zaragoza, p. 1.751.

— Concurso para proveer una plaza de Celadora del Hogar Pignatelli, ps. 1.782 y 1.788.

— Aprobando el padrón del arbitrio sobre la riqueza minera, p. 1.825.

— Prorrogando hasta el día 10 de diciembre el período voluntario de cobranza de los arbitrios provinciales del año 1942-1943, p. 1.965.

— Convocando a sesión para el día 21 de noviembre, página 1.976.

— Expediente de suplemento y habilitación de crédito, página 2.058.

— Interesando de los Ayuntamientos que no lo hayan verificado el envío de las cuotas de aportación forzosa, p. 2.210.

— Expediente de suplemento de crédito, p. 2.240.

— Anunciando acuerdo de subasta para el arriendo de la finca denominada "Paridera y Acampo del Hospital", p. 2.242.

— Anunciando concursillos para la adquisición de productos farmacéuticos y material de cura con destino al Hospital Provincial, p. 2.281.

— Señalando la fecha para la celebración de la primera sesión de cada mes del año 1945, p. 2.281.

— Subasta para el arriendo de la finca denominada "Paridera y Acampo del Hospital", p. 2.285.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y OTRAS ENTIDADES

Subasta de una finca sita en Escarrilla, ps. 1.365 y 1.398.

— Subasta de la casa número 17 de la calle de Don Alfonso I, ps. 1.367 y 1.398.

SECCIÓN CUARTA

Circulares, anuncios y disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan envíen urgentemente las certificaciones relativas a las cantidades recaudadas por los conceptos de Propios, Forestales y Pesas y Medidas, ps. 1.238, 1.247 y 1.293.

— Circular sobre formación de apéndices y recuentos de ganadería de la contribución territorial de rústica amillarada, base para formación de repartos para 1945, p. 1.352.

— Relación de registros fiscales rectificadas, p. 1.744.

— Dando normas a los Ayuntamientos para la confección de documentos cobradores por rústica amillarada para 1945, p. 1.772.

— Repartimiento por rústica amillarada para 1945, p. 1.775.

— Repartimiento por riqueza urbana para el año 1945, página 1.795.

— Circular a los Ayuntamientos sobre contribución de edificios y solares para 1945, ps. 1.794 y 1.816.

— Relación de municipios cuyos Registros fiscales de edificios y solares están comprobados, p. 1.819.

— Anunciando el envío de sus apéndices de altas y bajas por rústica a los municipios que se indican, p. 1.901.

— Exponiendo el padrón de rústica y pecuaria del término municipal de Zaragoza, p. 1.989.

— Circular sobre formación de repartos de rústica para 1945, p. 2.026.

— Solicitando cesión de terrenos de propiedad del Estado D. Joaquín Oriol Andrés, D. Tomás Gimeno Embid y D. Emiliano Alonso Vicente, p. 2.178.

— Aprobando el padrón de edificios y solares de Zaragoza, p. 2.210.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Relación de industriales declarados fallidos, ps. 1.189, 1.258, 1.533, 1.642, 1.688, 1.789, 1.821, 1.934, 1.936, 1.954, 2.067 y 2.179.

— Circular sobre presentación de unos documentos por los transportistas, p. 1.229.

— Ampliando el régimen de gravamen por el impuesto de consumos de lujo de los artículos que se relacionan, p. 1.246.

— Imponiendo multa a los Ayuntamientos que se relacionan por incumplimiento de un servicio, ps. 1.305, 1.693 y 1.823.

— Requiriendo a los Ayuntamientos que se relacionan para que aboren a esta Administración el importe del impuesto sobre vinos, chacolí y sidras correspondiente al segundo trimestre de 1944, p. 1.312; tercer trimestre, p. 1.960.

— Recordando que el día 31 de julio termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio que por la contribución de usos y consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos que se indican, p. 1.317.

— Circular a los fabricantes, constructores, almacenistas y detallistas de marcos y molduras, p. 1.318.

— Relación de concesiones mineras caducadas, p. 1.369.

— Dando normas a los Ayuntamientos para la formación de los padrones de vehículos de las clases B y C, p. 1.531.

— Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de las matrículas de industrial para 1945, ps. 1.574 y 1.732.

— Requiriendo a los concesionarios de minas para que ingresen antes del día 31 de diciembre el canon de superficie correspondiente al año 1944, p. 1.590.

— Circular sobre altas y bajas en la contribución industrial, p. 1.592.

— Dando normas a los Ayuntamientos para la confección de los padrones de vehículos de tracción de sangre, p. 1.627.

— Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan envíen las certificaciones de pagos correspondientes al segundo semestre de 1944, p. 1.634.

— Convocatoria para la constitución de gremios para 1945, p. 1.678.

— Recordando a los Ayuntamientos que se relacionan deben aportar anualmente al Pósito local una cantidad igual al importe del 1 por 100 de su presupuesto de ingresos, p. 1.690.

— Anunciando la exposición al público de los padrones de vehículos de las clases A, B, C y D, p. 1.714.

— Interesando de los Ayuntamientos el abono del impuesto sobre vinos, chacolí y sidras correspondientes al tercer trimestre de 1944, p. 1.752.

— Notificando a los concesionarios de minas cuyos domicilios son desconocidos la obligación de ingresar el canon del año en curso antes del día 31 de diciembre, p. 2.066.

— Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan el envío de la matrícula industrial para 1945, p. 2.108.

— Requiriendo a los Ayuntamientos que se indican para que envíen los padrones de vehículos con motor mecánico, página 2.124.

— Interesando de los Ayuntamientos el cumplimiento de un servicio, ps. 2.178, 2.236 y 2.242.

— Exponiendo las matrículas de la contribución industrial y de comercio de las zonas del Pilar y de San Pablo, p. 2.233.

— Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan la remisión de las certificaciones de pagos correspondientes al tercer trimestre de 1944, p. 2.232.

— Notificación a concesionarios de minas cuyos domicilios son desconocidos, p. 2.265.

DELEGACION DE HACIENDA

Anunciando haberes pasivos, ps. 1.189, 1.229, 1.257, 1.285, 1.312, 1.318, 1.342, 1.361, 1.373, 1.388, 1.425, 1.431, 1.473, 1.590, 1.649, 1.660, 1.687, 1.823, 1.877, 1.964, 1.996, 2.045, 2.093, 2.178, 2.236, y 2.269.

- Anunciando extravíos de resguardos, p. 1.194.
- Anunciando el cese como Inspectores del impuesto de usos y consumos de D. José Rodríguez Cortés y D. Domingo Gimeno Lahoz, p. 1.286.
- Resúmenes de los presupuestos municipales ordinarios de los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes al año 1944, p. 1.293.
- Citando a los propietarios de los efectos que se indican, p. 1.626.
- Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de presupuestos ordinarios, extraordinarios, contratación de empréstitos y Ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio de 1945, p. 1.656.
- Fijando la cantidad que deberán abonar los Ayuntamientos a los Médicos de Asistencia por el reconocimiento de los quintos, p. 1.857.
- Nombrando Recaudador auxiliar de la zona de Pina de Ebro a D. Claudio Vallespín, p. 1.911.
- Relación de Ayuntamientos que han de efectuar trabajos de Catastro topográfico parcelario durante la campaña de 1945, p. 1.934.
- Interesando de los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos las cantidades que les correspondan para sostenimiento del Servicio de Libertad Vigilada, p. 2.116.

INTERVENCION DE HACIENDA

Anunciando extravío de resguardos, ps. 1.189 y 1.816.

RECAUDACION DE HACIENDA

- Subasta de bienes de: herederos de Pedro Albiac Frigola, p. 1.419; Miguel Vidal y otros, p. 1.858.
- Notificando acuerdo a Tomás Virache Verdún y Amparo Solé Nilá, p. 1.843.
- Subasta de bienes de deudores de: Cinco Olivas, p. 1.976; Sástago, ps. 1.997, 2.009 y 2.017; Quinto, ps. 2.033 y 2.042; Vierlas, ps. 2.162 y 2.278.

TESORERIA DE HACIENDA

- Señalando la fecha en que comenzará la cobranza, en período voluntario, del impuesto Patente Nacional de Automóviles, ps. 1.188, 1.194 y 1.700.
- Señalando la fecha en que comenzará la cobranza, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre de 1944, p. 1.343; cuarto trimestre, p. 1.869.
- Anunciando el cese del Recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de esta capital, D. Antonio Remartínez Mancholas, p. 1.733.
- Fijando la fecha en que quedará abierta la cobranza del impuesto de radio-audición, p. 1.869.

SECCIÓN QUINTA

Disposiciones emanadas de la Audiencia Territorial, Universidad, Quinta División Militar y demás dependencias y Centros oficiales de la provincia

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Relación de Secretarios de Juzgados municipales que han solicitado tomar parte en el concurso de traslado anunciado y que tienen incompleta la documentación presentada, p. 1.191.
- Confirmando nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales, ps. 1.298 y 1.880.
- Relación de Secretarías de Juzgados municipales vacantes, p. 1.333.
- Anunciando el cese del Procurador de los Tribunales D. Ceferino Rivera Valle, p. 1.340.
- Relación de aspirantes a Secretarías de Juzgados muni-

- cipales que tienen incompleta la documentación presentada, p. 1.496.
- Nombrando Secretarios de los Juzgados municipales que se relacionan a los señores que se mencionan, p. 1.753.
- Circular a los Jueces de primera instancia y municipales sobre constitución de Comarcas judiciales, p. 2.135.
- Relación de señores nombrados para cargos de justicia municipal, p. 2.265.

AGRUPACION FORZOSA DE PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CALATAYUD

Presupuesto formado para el año 1945, p. 1.937.

AGRUPACION FORZOSA PARA ATENCIONES DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ZARAGOZA

- Aprobando el presupuesto para el año 1945, p. 2.141.
- Aprobando la liquidación de cuentas del año 1943, página 2.174.

AGRUPACION FORZOSA PARA ATENCIONES DE JUSTICIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TARAZONA

Aprobando el presupuesto formado para 1945, p. 2.228.

AGRUPACION FORZOSA DE PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE BORJA

Proyecto de presupuesto para 1945, p. 2.234.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

- Relación de organismos que tienen derecho a franquicia postal, p. 2.045.
- Anunciando subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la oficina del ramo de Belchite y la estación férrea de dicho punto, p. 2.126; oficina del ramo de Riela y la de Cariñena, p. 2.174.
- Concurso para dotar de local adecuado a la estafeta de Riela, p. 2.287.

ALCALDIA DE ZARAGOZA

- Solicitando autorización para instalación de industria, motores, etc.:
- D. Francisco Sebastián, p. 1.229.
- D. Teodoro Vivas, p. 1.276.
- D. José Luis Aznar Adiego, p. 1.414.
- D. Gerardo Juste López, p. 1.414.
- D. Antonio San Martín San Martín, p. 1.473.
- D. Luis Cerezo, D. Valentín Páramo Blasó, D. Esteban Maistera y D. Luis Calvete Aparicio, p. 1.474.
- D.ª Balbina Palomar, D. Damián Ortega, D. Mariano Bona y D. Manuel Aznar, p. 1.634.
- D. Gregorio Capdevila, D. Mártires Garda, D. Manuel Germán, D. Antonio Gracia, D. Francisco Alba, D. Celestino Ortiz y D. Julio Giner, p. 1.635.
- D. Agustín Carnicer, D. Carlos Navarro, D. Manuel Colón, D. Calos Baratto y D. Alejandro Bello, p. 1.636.
- D. Julián Ramón Gaspar, p. 1.678.
- D. Cristóbal Juárez, D. Vicente de Arrieta, D. Anastasio Sanz y D. Antonio Bueno Aliacar, p. 1.679.
- D. Teófilo Modrego Calavia, p. 1.689.
- D. Joaquín Planell Riera, p. 1.690.
- D. Gregorio Alvarez Bescós, D. Santiago Andréu Ferrer, don Santiago Baselga, p. 1.769.
- D. Tomás Tocino García, p. 1.850.
- D. Luis Romanos Benedicto, D. Tomás Usón Pardo, D. Emilio Laguna Azorín, D. Manuel Lozano Bermejo, D. José Rubio Gracia y D. Maximino Germán Palacios, p. 1.911.
- D. Francisco González Martínez, D. Pedro María Fornés, don Vicente González Fornés y D. Vicente Casado Moya, p. 1.912.
- D. Julián Sisamón, D. Joaquín Merino Alonso, D. Juan Bosqued Fernández y D. Santos Gracia Nuez, p. 1.967.

- D. Manuel Velilla, D. Andrés Lompaya, D. Vicente Valls Carol, D. Angel Sebastián Cañada y D. Marcos Castillo, p. 1.985.
 D. Manuel Sánchez Collados, p. 1.986.
 D. Claudio Gracia, D. Francisco Soriano Lucia y D. Vicente Tobajas Moreno, p. 2.080.
 D. Antonio Barbany Borrel y Sres. Embid y Hernández, página 2.082.
 D. Francisco Martínez, D. Manuel Germán, D. Serafín Rabadán Serrano, D. Julián Sopena y D. Melchor Martínez, p. 2.166.
 D. Manuel Echevarría Roncal, p. 2.234.
 D. Elías Aventín Boj, p. 2.235.
 D. Martín Gómez Martínez y D. Angel Peribáñez, p. 2.278.
 "Palacios y Fantoba", p. 2.279.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- Subasta para contratar las obras de instalación de alcantarillado en las calles números 2 y 3 de la Zona de Ensanche de Miraflores, p. 1.190.
 — Concurso para la adquisición de material escolar, p. 1.190.
 — Concurso para adjudicar la explotación de los baños en el río Ebro, p. 1.238.
 — Expediente de las obras de pavimentación de las aceras del lado derecho de la Avenida de Marina Moreno, p. 1.239.
 — Convocatoria para proveer una plaza de Oficial 3.º, p. 1.247.
 — Aprobando un proyecto de convenio con las representaciones de las Juntas de parcelistas de las barriadas particulares, relativo al pago de varias contribuciones especiales, p. 1.250.
 — Subasta para la adquisición de contadores de agua, página 1.271.
 Subasta para adjudicar la concesión administrativa del kiosco de propiedad municipal, sito en el Paseo de la Independencia, frente al edificio de Correos, p. 1.306.
 — Proyecto de presupuesto extraordinario, ps. 1.306 y 1.424.
 — Subasta de aprovechamientos forestales, p. 1.340.
 — Subasta de las obras de pavimentación de las aceras del lado derecho de la Avenida de Marina Moreno, p. 1.350.
 — Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1944, ps. 1.354, 1.370, 1.374, 1.376, 1.381, 1.394, 1.399, 1.406, 1.411, 1.419, 1.453, 1.471, 1.475, 1.485, 1.497; tercer trimestre de 1944, ps. 1.990, 2.020, 2.026, 2.050, 2.059, 2.085, 2.102, 2.163, 2.197, 2.218, 2.225 y 2.249.
 — Expediente para la celebración de una subasta, ps. 1.365, 1.690 y 1.746.
 — Concurso para contratar la demolición de la casa número 82 de la calle de San Blas, p. 1.375; número 227 del barrio de Torrero y 197 del Camino de las Torres, ps. 1.646; número 13 de la calle del Pilar, p. 1.937.
 — Citando a José Rosel Embid, p. 1.426.
 — Expediente para la construcción de viviendas protegidas, p. 1.431.
 — Anunciando acuerdo de enajenar los solares existentes en la zona de Miralbueno, p. 1.439.
 — Subasta de las obras de pintura interior y exterior del Mercado de la plaza de Lanuza, p. 1.439.
 — Citando a Mariano Blasco Gil, p. 1.439.
 — Concurso para adjudicar la confección de uniformes para el personal de la Policía Sanitaria de Abastos, p. 1.466.
 — Anunciando caducidad de nichos y sepulturas, p. 1.517.
 — Subasta de obras en la cámara de maniobras de los depósitos de Casablanca, p. 1.521.
 — Subasta de los puestos para las próximas fiestas del Pilar, p. 1.545.
 — Expediente de habilitación de crédito, ps. 1.554 y 1.590.
 — Proyecto relativo a la variante en el plano de ordenación de la ciudad, p. 1.569.
 — Proyecto de variante de las líneas de la prolongación de la calle de Cánovas, p. 1.570.
 — Proyecto de presupuesto extraordinario, p. 1.590.
 — Subasta para la construcción de noventa y cinco viviendas protegidas, p. 1.649.

- Aprobando las Ordenanzas de exacciones municipales para 1945, p. 1.690.
 — Expediente de las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de aguas de la manzana 43 de la zona de ensanche de Miralbueno, p. 1.690.
 — Modificación de alineaciones en el plano de Ordenación de la ciudad, ps. 1.746 y 1.755.
 — Subasta de las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua de la manzana 43 de la zona de Miralbueno, p. 1.761.
 — Dando instrucciones sobre instalación de los contadores de agua, p. 1.815.
 — Prorrogando el plazo para la instalación de los contadores de agua, p. 2.149.
 — Extravío del resguardo de un depósito provisional, página 1.946.
 — Modificando las Ordenanzas correspondientes al funcionamiento de ascensores y de abandono de niños en la vía pública, p. 1.955.
 — Expediente de transferencia de crédito, p. 2.014.
 — Expediente de suplemento de crédito, ps. 2.050 y 2.059.
 — Anunciando subasta para la contratación del servicio de inutilización de carnes, pescados y demás sustancias alimenticias que se declaren insalubres, p. 2.117.
 — Anunciando extravío de un documento, p. 2.117.
 — Anunciando caducidad de sepulturas, p. 2.117.
 — Proyecto de presupuesto ordinario para el año 1945, página 2.124.
 — Anunciando acuerdo de enajenar varios solares edificables, p. 2.125.
 — Subasta de las obras para instalación de tuberías para el abastecimiento de agua de la manzana 43 de la zona de Ensanche de Miralbueno, p. 2.125.
 — Anunciando la aprobación de los presupuestos ordinarios de las zonas de Miraflores y Miralbueno, p. 2.125.
 — Anunciando acuerdo de contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, p. 2.130.
 — Aprobando los tipos unitarios de valoración de terrenos enclavados en el término municipal de Zaragoza, p. 2.130.
 — Anunciando acuerdo de contratación de un préstamo, página 2.163.
 — Disponiendo que los fabricantes, almacenistas y expendedores de toda clase de vinos y licores presenten declaración jurada de las existencias que posean en 1.º de enero, p. 2.210.
 — Concurso para contratar las obras de derribo de la casa núms. 241 y 243 del camino de Casablanca, p. 2.282.
 — Aprobando el presupuesto ordinario para 1945, p. 2.282.

CAJA GENERAL DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 523, de alhajas, p. 1.715; núm. 524, de alhajas, p. 1.851; núm. 525, de alhajas, p. 1.970; núm. 526, de alhajas, p. 2.111.

CAJA DE RECLUTA NUM. 42. — ZARAGOZA

- Circular sobre prórrogas de incorporación a filas, página 1.457.
 — Relación de mozos pertenecientes al reemplazo de 1945 que han sido declarados prófugos, p. 1.672.
 — Circular sobre ingreso en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1945, p. 1.838.
 — Fijando la fecha en que se celebrará la sesión en que han de examinarse y fallarse las peticiones de prórrogas de incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1945, página 1.838.
 — Señalando la fecha en que se celebrará el sorteo de los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1944 clasificados útiles para servicios auxiliares, p. 2.187.

CAJA DE RECLUTA NUM. 43. — CALATAYUD

Relación de mozos pertenecientes al reemplazo de 1945 que han sido declarados prófugos, p. 1.681.

CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO

Anunciando la confección de varios documentos, páginas 1.286 y 1.305.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de mozos de la provincia de Zaragoza inscritos en esta Comandancia, p. 1.790.

COMISION MIXTA MUNICIPAL DE VIGILANCIA NOCTURNA

Concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Vigilantes nocturnos, p. 1.361.

COMISION PROVINCIAL DE EDUCACION NACIONAL

Convocatoria para Maestros y Maestras aspirantes a interinidades, p. 1.427.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Importe del subsidio del mes de: junio, p. 1.254; julio, p. 1.409; agosto, p. 1.594; septiembre, p. 1.743; octubre, página 1.966; noviembre, p. 2.182.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Requiriendo a Bienvenido del Río Vera, p. 1.897.
— Subasta de bienes de Bienvenido del Río Vera, p. 2.030.
— Concurso para la concesión de quince préstamos para la construcción de viviendas rurales, p. 2.287.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Fijando los precios del aceite de ricino, p. 1.190.
— Fijando el precio del besugillo blanco, p. 2.110.
— Relación núm. 31 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, p. 2.242.

COMISARIA DE RECURSOS

Precios de la patata para la actual campaña, p. 1.378.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-extracto para la información pública del proyecto de camino local de Zuera a Gurrea de Gállego, p. 1.194.
— Subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Orcajo, p. 1.291.

— Concurso de destajo para ejecución de las obras de revestimiento en el Canal de las Bardenas, p. 1.362.

— Concurso de destajo para ejecución de las obras de terminación del espigón de defensa de la presa de Pina, p. 1.405.

— Segundo concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de: El Burgo de Ebro, p. 1.415; Botorrita, p. 1.455.

— Anunciando expropiación de fincas en término de Villafraanca de Ebro, p. 1.679; Lanaja, p. 1.989.

Solicitando aprovechamiento de aguas: R. P. Ministro y Procurador del Colegio Noviciado de la Compañía de Jesús de Nuestra Señora de Veruela, p. 1.716; D. Jesús Zárate, p. 1.834.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

— Racionamiento extraordinario de patatas para la provincia, p. 1.247.

— Recordando que continúa intervenida la patata, p. 1.251.

— Prohibiendo levantar cosechas de patata, p. 1.270.

— Racionamiento a Economatos preferentes de cementos y salinas correspondiente a las semanas 54.^a a la 57.^a, p. 1.318.

— Circular número 227 interesando de los Alcaldes que se

— Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondiente a las semanas: 54 a la 57, p. 1.319; 58 a la 62, p. 1.415; 63 a la 66, p. 1.602; 63 a la 66, p. 1.602; 67 a la 70, p. 1.783; 76 a la 79, p. 2.246.

— Circular sobre venta de azúcar, p. 1.335.

— Circular relativa a la cuarta cartilla individual de racionamiento, p. 1.337.

— Circular número 201, autorizando para levantar la cosecha de patatas, p. 1.379.

— Circular sobre precios de carbón, p. 1.455.

— Racionamiento de patatas para los pueblos de la provincia, p. 1.459.

— Circular número 478 dando normas para el comercio de mijo, panizo, sorgo, escaña, altramuces y almortas en la campaña 1944-45, p. 1.459.

— Circular número 202 fijando los precios de la patata durante la campaña 1944-45, p. 1.470.

— Circular número 477 por la que se fijan los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1944-45, p. 1.478.

— Circular número 204 referente a la cartilla individual de racionamiento, p. 1.490.

— Circular número 404 dando normas para la reserva de cereales panificables, p. 1.522.

— Circular sobre liquidación de las cartillas de productor de patatas, p. 1.522.

— Anunciando la venta del libro titulado "Legislación sobre Abastecimientos y Transportes", p. 1.525.

— Circular número 206 dando instrucciones a los Alcaldes sobre los reservistas de cereales panificables, p. 1.524.

— Circular número 208 dando instrucciones a los Alcaldes sobre la tarjeta de abastecimientos y cupones de racionamiento, p. 1.651.

— Circular número 209 dando instrucciones a los Alcaldes sobre el empadronamiento general, p. 1.661.

— Circular número 210 dando normas para la inscripción censal, p. 1.671.

— Circular número 211 dando instrucciones a los Ayuntamientos sobre la tarjeta de abastecimiento, p. 1.680.

— Circular número 215 señalando los días para el sacrificio de ganado de abasto, p. 1.721.

— Circular número 212, prohibiendo la industrialización de las alubias, p. 1.722.

— Circular número 214 sobre confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, p. 1.746.

— Circular número 215, aclarando las instrucciones sobre empadronamiento general, p. 1.747.

— Modificando la circular número 486, p. 1.764.

— Interesando de los Alcaldes el envío de las hojas de empadronamiento diligenciadas, p. 1.806.

— Circular número 216 sobre envío a las Delegaciones Locales de tres ejemplares del Mapa Municipal de Abastecimientos, p. 1.825.

— Circular núm. 217 interesando de los Ayuntamientos el cumplimiento de un servicio, p. 1.838.

— Circular número 217 relativa a la compra y venta de alubias, p. 1.846.

— Circular número 218 dando instrucciones a los fabricantes de aceite para solicitar la apertura de sus almazaras, p. 1.865.

— Circular número 219 convocando a una reunión a los Secretarios de las Delegaciones Locales de los partidos que se indican, ps. 1.880 y 1.914.

— Circular número 222 sobre nuevos rendimientos de harinas, p. 1.894.

— Circular número 224 sobre reserva de productos, p. 1.937.

— Circular número 225 a los Ayuntamientos, fabricantes de aceite y propietarios de olivar, p. 1.938.

— Circular número 228 sobre intervención de los abonos fosfatados y nitrogenados, p. 2.002.

— Fijando nuevo racionamiento de pan, p. 1.229.

PROGRAMA

RELIGION

1. Concepto de la palabra «Religión». — Naturaleza y necesidad de la Religión. — Su división. — Revelación. — Posibilidad, conveniencia y necesidad de la revelación. — Contenido de la revelación. — Criterio de la revelación. — El milagro. — La profecía. — Fuentes de la revelación. — La Sagrada Escritura.
2. Moral. — Necesidad de la misma y relaciones entre la Religión y la Moral. — Condiciones indispensables para el orden moral. — La regla moral no puede ser solamente el interés privado. — Origen absoluto del orden moral. — Los grandes deberes del hombre.
3. Existencia de Dios. — ¿Quién es Dios? — Su definición y explicación. — Pruebas de la existencia de Dios. — Atributos divinos. — Misterio de la Santísima Trinidad. — Enemigos de Dios. — Ateísmo y panteísmo.
4. Creación. — Los ángeles. — Creación del hombre y dones de que Dios le adornó. — Origen del alma humana. — Relación entre el alma y el cuerpo. — Inmortalidad del alma. — El fin del hombre.
5. Elevación del hombre al fin sobrenatural. — La gracia. — Su división. — La gloria. — Caída del hombre por el pecado. — Consecuencias funestas del pecado original. — Promesa y esperanza del Redentor, según la Historia del Antiguo Testamento.
6. El pecado. — Definición y clases de pecado. — Sus circunstancias y sus grados. — Efectos del pecado actual en el hombre. — Medios de evitar el pecado. — Cómo se perdonan los pecados. — Castigo del pecado.
7. Mandamientos de la Ley de Dios. Ley natural, escrita y de gracia. — Promulgación de los Mandamientos. — Obligaciones positivas y negativas de los mismos. — Deberes que el hombre tiene para con Dios.
8. Deberes para consigo mismo y para con el prójimo. — Mandamientos que hacen relación a estos deberes. — Respeto a la vida propia y ajena. — Respeto a los bienes espirituales; a los materiales, propios y del prójimo. — Deberes para con la familia, la sociedad y el Estado. — Educación de la castidad. — Devoción a la Virgen María.
9. Deberes y obligaciones de los padres y de los hijos, respectivamente. — Deberes y obligaciones mutuos de patronos y de obreros. — Deberes profesionales, sociales y políticos. — La Patria. — Deberes internacionales. — La guerra. — ¿Es lícita la guerra? — ¿Es posible evitar la guerra?
10. Origen y misión del pueblo judío. Los patriarcas. — Moisés. — Su misión. — Moisés, conductor y legislador de la Ley antigua. — Los profetas. — Situación del pueblo judío a la venida del Mesías.
11. Jesucristo. — La Madre del Redentor y la salutación angélica. — Nacimiento de Jesús. — Naturalezas, entendimientos y voluntades en Cristo. — Su persona y memoria. — Vida oculta y pú-

blica de Jesús. — Doctrina de Cristo. — Proceso y muerte del Redentor.

12. Divinidad de Jesucristo. — Misión divina de Jesús. — Pruebas por las profecías, por los milagros, por la sublimidad de su doctrina y por su propagación. — Apología de la divinidad de Jesucristo. — Objeciones de los racionalistas, y su refutación.

13. La obra de Jesucristo. — La Redención. — Los Sacramentos. — El santo sacrificio de la Misa. — Fundación de la Santa Iglesia. — Misión del Espíritu Santo. La soberanía social de Jesucristo. — Jesús, Rey universal.

14. La Iglesia. — Definición de la Iglesia. — Su cabeza y miembros. — El cuerpo y alma de la Iglesia. — Condiciones para pertenecer a la Iglesia. — Autoridad de la Iglesia. — San Pedro, Jefe de la Iglesia. — Jesús le promete y confiere el primado de toda la Iglesia. — Los Apóstoles y sus sucesores. — Muerte de San Pedro. — El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro.

15. Potestad de la Iglesia. — De jurisdicción, de orden y magisterio. — Infallibilidad del Romano Pontífice. — Notas de la Iglesia. — La Iglesia perseguida. — Jerarquía eclesiástica. — La Iglesia ha regenerado a la sociedad. — Derechos de la Iglesia sobre los individuos y los pueblos. — Relación entre la Iglesia y el Estado. — Amor a la Iglesia.

16. El culto y la liturgia. — El sacerdote, centro de la liturgia. — Elementos de la liturgia. — Personas sagradas. — Lugares sagrados. — Templos, altares, vestiduras y ornamentos sagrados. — Vasos sagrados y otros utensilios litúrgicos. — Comentarios. — Liturgia de la santa Misa.

17. Culto de latría, de dulía y de hiperdulía. — Culto absoluto y relativo. — Público y privado. — La Santísima Virgen, Mediadora universal, como Corredentora del género humano. — Devociones.

18. Virtudes y pecados. — ¿Qué es virtud? — Virtudes teologales. — ¿Qué cosa es fe? — Fe explícita e implícita. — ¿Es necesaria la fe para salvarse? — Pecados contra la fe. — ¿Qué es esperanza? — Pecados contra la esperanza. — ¿Qué es caridad? — El amor a Dios y al prójimo. — Las obras de misericordia. — El socorro a los pobres. — Parábola del samaritano. Pecados capitales y virtudes opuestas.

PSICOLOGIA PEDAGOGICA

1. Pedagogía y su concepto. — Ciencias auxiliares de la Pedagogía. — Distinción entre educación, instrucción y enseñanza. — Elementos de la educación. — Extensión y límites de la educación. — El educando. — El educador. — Disposiciones fundamentales para la acción educadora. Los poderes educadores. — La Iglesia, la familia y el Estado. — Teoría católica sobre la educación cristiana.

2. El niño. — Función de la infancia. Etapas de la vida infantil. — La herencia y el desarrollo psico-fisiológico del niño. — Leyes del desenvolvimiento. — El desarrollo físico. — El desarrollo psíquico.

3. Los primeros fenómenos de los sentidos. — Desarrollo de las percepcio-

nes visuales, auditivas, táctiles, olfativas y gustativas. — Las nociones de espacio, tiempo y número. — Educación de los sentidos.

4. La atención y su desarrollo. — La memoria y sus primeras manifestaciones. Su desarrollo. — Capacidad de aprender. — La imaginación y su desarrollo en el niño. — Educación de la atención, de la memoria y de la imaginación.

5. Desarrollo del pensamiento. — La mentalidad en el niño. — La comprensión, el juicio y el raciocinio. — Análisis y generalización. — Medida global de la inteligencia. — Perfiles mentales de los escolares. — Educación general de la inteligencia.

6. El lenguaje y la inteligencia infantil. — Estudios en el desarrollo del lenguaje. — Organización del discurso. — Conversación. — Influencia del medio social. — Educación del lenguaje en la escuela. — Sus medios.

7. Fantasía. — Su concepto. — Fantasía infantil. — Su exteriorización. — Los sueños, fábulas, cuentos y el niño. — El dibujo y los juegos. — Teorías explicativas de la actividad lúdica. — Tipos de juegos. — Objeto de los primeros dibujos espontáneos infantiles. — El dibujo en el niño, comparados con los de los pueblos primitivos. — El arte y la escuela.

8. La vida afectiva del niño. — El sentimiento en general. — Dolor y placer. — El miedo. — El sentimiento de inferioridad. — Cólera, odio, celos y crueldad infantiles. — La ternura, la simpatía, la antipatía y la compasión. — La piedad en el niño. — El sentimiento religioso. — Evolución de los sentimientos religiosos, sociales, morales y estéticos. — Educación de los mismos. — Instintos, hábitos y pasiones. — Su educación.

9. La voluntad y sus fenómenos. — Reacciones instintivas en el niño. — La imitación, inclinación, deseo y amor. — Actividad propiamente voluntaria. — El medio ambiente y la conducta del niño. — Conflictos morales. — Conciencia de disciplina, responsabilidad y justicia. — La mentira y pereza infantiles, como elemento de voluntad desviada. — Tipos de reacción voluntaria colectiva. — Formación del grupo. — La educación de la voluntad. — Su formación cristiana. — La dirección de la voluntad al Bien Sumo.

10. La personalidad y su evolución. El carácter infantil y su evolución. — Medida del carácter. — Tipología infantil: tipos activos y pasivos. — El carácter y el sexo. — Su diferenciación específica. Caracterización de la adolescencia. — Su desarrollo. — Fantasía adolescente. — El adolescente ante la sociedad. — La concepción del mundo en la adolescencia. — El adolescente y la profesión. — El problema religioso en el adolescente. — Sentido especial de la educación del adolescente.

11. El niño anormal. — Concepto y clasificación. — Análisis que afectan al aspecto cuantitativo. — Debilidad mental. Anomalías de aspecto cualitativo. — Epilepsia, histeria, parálisis general. — Anormales y perversos sexuales. — Delincuencia infantil.

ORGANIZACION Y METODOLOGIA ESCOLARES

1. Métodos pedagógicos. — Método analítico y sintético. — Método de asociación y expositivo. — Método inductivo y deductivo. — Clasificación científica de los escolares. — Métodos estadísticos aplicados a la educación. — Aplicaciones a la clasificación escolar. — Ficha y fichero pedagógicos.

2. Organización escolar. — Graduación de alumnos, según la calidad de conocimientos. — La selección. — Orientación profesional de los alumnos. — Separación del niño anormal. — Técnica y economía del trabajo escolar. — Distintos grupos de actividades escolares. — Medida del rendimiento de los alumnos. — Las pruebas objetivas. — La inspección del trabajo de los escolares. — Estadística general de aprovechamiento.

3. Higiene del edificio escolar y de los departamentos docentes. — Cubicación y superficie. — Patios de juegos. — Dependencias. — Limpieza. — Calefacción. Iluminación. — Condiciones del mobiliario y demás útiles escolares. — Uso del libro escolar. — Bibliotecas escolares.

4. Metodología especial del lenguaje. Lenguaje oral y escrito. — Su enseñanza. Lectura y escritura en la escuela. — Aprendizaje de la ortografía. — Gramática. — La palabra, como elemento analítico y sintético. — El verbalismo. — Sus formas.

5. La Religión. — Principios y reglas de enseñanza religiosa. — La enseñanza del catecismo. — La Historia Sagrada. — La liturgia. — El Evangelio. — Prácticas religiosas en la escuela. — La Religión, centro de todas las asignaturas.

6. Las matemáticas. — Objetivo de su enseñanza en la escuela. — Métodos del cálculo y su fundamento. — El cálculo mental y su técnica. — Los problemas matemáticos y sus cualidades.

7. La Geografía y su enseñanza. — Localidad y Patria. — Los medios auxiliares para esta enseñanza. — La Historia y sus problemas. — La Historia y el patriotismo. — La Historia local en la formación del sentimiento histórico. — El sentido de Patria como unidad de destino histórico.

8. Las ciencias físico-naturales en la escuela. — Fin de esta enseñanza. — Observación de la Naturaleza. — El método y los medios auxiliares. — Enseñanza activa. — Colecciones infantiles de entomología y botánica.

9. Fundamentos de la enseñanza del dibujo. — Dibujo escolar. — El método. — Sus aplicaciones. — Trabajos manuales. — El modelado. — Sus aplicaciones. — Otros trabajos manuales.

10. Internados. — Modelos de estos establecimientos. — Emplazamiento. — Dependencias. — Condiciones de construcción. — Terrenos ajenos. — Ficha de admisión. — Datos que se deben consignar. — Examen médico. — Examen psicopedagógico. — Distribución del alumnado y graduación de enseñanzas. — Separación de alumnos. — Orientación profesional de los mismos. — Dirección técnica y pedagógica. — Condiciones y cualidades que deben reunir los Directores. — Su enlace y labor de conjunto.

11. Disciplina. — Su concepto. — Sus elementos. — Motivos de la disciplina. — Disciplina negativa y positiva. — La disciplina y el carácter. — Distribución del tiempo. — Estudio, alimentación, sueño y recreos. — El trabajo en los internados de aprendizaje. — Conducta individual y colectiva. — Premios y castigos. — Esquema y desarrollo de organización de un Hogar o de un Internado modernos.

12. Educación física en el internado. — Juegos. — Gimnasia y deporte. — Selección de atletas. — Equipos que pueden formarse. — Competiciones de equipos. — Actividades artísticas. — Declamación, teatro y juegos de salón. — Biblioteca. — Importancia de estas actividades en la vida del internado.

13. Excursiones. — Campamentos. — Campamentos fijos y volantes. — Su organización. — Proyecto de una excursión y un campamento. — Itinerarios. — Marchas y pernoctación. — Intercambio social con otros internados. — Visitas colectivas a centros de importancia artística, comercial o turística. — Medios y formas de efectuarlas.

14. Relación de los internados con las Organizaciones del Movimiento. — El Frente de Juventudes. — Su legislación y funcionamiento. — Posibilidad de dar a un internado la forma y estilo peculiar del Frente de Juventudes. — Modo de entender la disciplina. — Encuadramiento. — Escuadra, Falange y Centuria. — Puntuación positiva y negativa. — Cartilla de Escuadras. — Premios y castigos. — Servicios y especialidades. — Sentido total religioso-político de la vida de un internado al estilo peculiar del momento presente.

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

1. Historia y evolución de la cultura a través de los tiempos. — Concepto filosófico-pedagógico de los pueblos antiguos. — Educación de los Imperios griego y romano.

2. Jesucristo. — El Cristianismo y su influencia en la educación. — Ordenes monásticas. — Transcendencia de su misión. — Influencia de las mismas en la cultura universal.

3. Edad Media. — Sentido de la educación en esta edad. — Las Universidades. — La Escolástica.

4. El Renacimiento. — Sentido nuevo de la educación. — Los humanistas. — Pedagogos principales del Renacimiento. — Nebrija, Juan Luis Vives y otros, en España. — Erasmo, Rabelais y Montaigne.

5. La Reforma protestante. — Lutero, Calvino y otros protestantes. — Influencia de la Reforma en la educación.

6. Debeladores de la Reforma. — San Ignacio de Loyola. — Los Jesuitas. — Sus métodos y organización. — Influencia de la enseñanza religiosa en la educación.

7. Educación popular en España y en el extranjero. — San José de Calasanz. — San Juan Bautista de la Salle. — San Juan Bosco. — Métodos de sus

respectivas enseñanzas. — Su influencia en la educación. — Rousseau, Pestalozzi y otros

8. Tendencias modernas en la educación. — El concepto de la individualidad, al servicio de los intereses nacionales. — Escuelas modernas. — Organización de las escuelas en los distintos países europeos. — Sentido nuevo de la educación. Sentido de comunidad frente al concepto individualista. — Sentido nuevo de la educación en España.

DOCTRINA POLITICA DEL MOVIMIENTO

1. El sentido español en la Historia.
2. Lo antiespañol en la Historia.
3. El Movimiento nacional, como recuperación del sentido español.
4. España, como unidad de destino en lo universal.
5. El hombre, como portador de valores eternos.
6. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.: su historia e ideología.
7. Organización del Estado español.
8. El Frente de Juventudes.
9. El Fuero del Trabajo.
10. El Fuero de los Españoles.

SECCION QUINTA

Núm. 3.065

Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Con arreglo al art. 5.º del Decreto de 3 de julio de 1945 ("Diario Oficial" núm. 151 y "Boletín Oficial del Estado", 189), el día 19 de agosto, "tercer domingo de dicho mes", se celebrará en los Ayuntamientos respectivos de esta Caja el cierre del alistamiento del reemplazo 1946, debiendo tener en cuenta que éste se hará por riguroso orden alfabético de apellidos, según dispone la circular de 14 de diciembre de 1925 ("Gaceta" núm. 350), debiendo remitir a esta Caja, seguidamente, copia de las actas de alistamiento, de rectificación y cierre definitivo.

En el acto de la clasificación y declaración de soldados de dicho reemplazo, que se celebrará el "cuarto domingo de agosto" (día 26), se tendrá muy en cuenta lo que dispone el artículo 125 del vigente Reglamento de Reclutamiento, debiendo alegar en dicho acto, cuantos se consideren con derecho a disfrutar los beneficios de prórroga de primera clase que concede el artículo 231, incluso las del caso décimo, y se les leerá y explicará el art. 245, como asimismo el 246, advirtiéndoles que las edades se darán por cumplidas aun cuando las cumplan hasta el 31 de diciembre del año actual, y las que no se aleguen en dicho acto no serán tenidas en cuenta si las alegasen posteriormente, conforme dispone el art. 235; y con arreglo al art. 8.º del citado Decreto, la fecha, a los efectos de

unicidad legal de los hermanos que hayan contraído matrimonio, deberán haberlo efectuado antes del día 8 de julio del presente año, en que se publicó el Decreto del alistamiento en el "Boletín Oficial del Estado".

Los juicios de revisiones tendrán lugar en esta Junta los días que se señalan a los diferentes Municipios en la adjunta relación, debiendo remitir con diez días de antelación todos los documentos, según dispone la circular de 29 de abril de 1927 ("Gaceta" núm. 125), debiendo comparecer los mozos del reemplazo de 1946 que señalan los casos 1.º y 5.º inclusive del art. 184, y el comisionado del Ayuntamiento, el cual deberá reunir las condiciones de ser Concejal o Secretario del Ayuntamiento, según determina el art. 187. También comparecerán a reconocimiento los padres o hermanos de los que aleguen impedimento físico y se consideren no aptos para el trabajo y hayan solicitado por esta circunstancia prórroga de primera clase.

Se aplicará el cuadro de inutilidades publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 166, de 23 de julio de 1943.

Los que soliciten prórroga de segunda clase, del ya citado reemplazo de 1946, por creerse comprendidos por razón de estudios en el art. 278 del ya citado Reglamento, deberán de hacerlo por medio de instancia dirigida a mi autoridad durante todo el mes de octubre del año actual, acompañando a la misma los documentos que cita el art. 279; beneficio éste a que podrán acogerse los declarados "útiles para todo servicio" y "útiles para servicios auxiliares", con arreglo a los artículos citados.

En ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre próximo, conforme dispone el art. 13 del Decreto del alistamiento, con la formalidad que expone el art. 220 del referido Reglamento de Reclutamiento provisional vigente.

Las revisiones que dispone el art. 103 del Reglamento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Todos los documentos que remitan los Ayuntamientos a esta Junta serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre. Encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes a la demarcación de esta Caja remitan los documentos interesados en mi escrito de fecha 10 de julio del año actual, y los que figuran en esta circular, en el más breve plazo, a fin de cooperar al mejor funcionamiento de la misma.

Calatayud, 17 de julio de 1945. — El Coronel Presidente, Pedro Pujadas.

Días señalados para la revisión de los mozos del reemplazo de 1946

Mes de septiembre de 1945

Día 3.—Abanto, Acered, Alagón, Alarba, Alcalá de Ebro y Alconchel de Ariza.

Día 4.—Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alhama de Aragón, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Anento y Aniñón.

Día 5.—Almunia de Doña Godina, Aran-

da de Moncayo, Arándiga, Atea, Ateca y Badules.

Día 6.—Ariza, Bárboles, Bardallur, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Berruoco, y Bijuesca.

Día 7.—Bordalba, Botorrita, Brea de Aragón, Buberca, Cabañas de Ebro, Cabolafuente, Calmarza y Campillo de Aragón.

Día 11.—Calatayud y Cubel.

Día 12.—Calatorao, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarrés de Ribota y Contamina.

Día 13.—Las Cuerlas, Chodes, Daroca, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Figueruelas, Fombuena, El Frasno, Fuentes de Jiloca y Gallocanta.

Día 14.—Epila, Godojos, Grisén, Ibdes, Gotor e Illueca.

Día 18.—Inogés, Jaraba, Jarque, Langa del Castillo, Lechón, Lucena de Jalón, Lumpiaque y Mainar.

Día 19.—Malanquilla, Maluenda, Manchones, Mara, Mesones de Isuela, Miedes, Monreal de Ariza, Monverde y Montón.

Día 20.—Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, La Muela, Munébrega, Murero, Nigiüella, Nombrevilla, Nuévalos, Olivés y Orcajo.

Día 21.—Orera de Calatayud, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón y Pleitas.

Día 24.—Pozuel de Ariza, Furroy, Retascón, Riela, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca y Saviñán.

Día 25.—Sallillas de Jalón, Santa Cruz de Grio, Santed, Sediles Sestrica, Sisamón, Terrer y Tierga.

Día 26.—Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja y Torrijo de la Cañada.

Día 27.—Urrea de Jalón, Used, Bolconchán, Val de San Martín, Valtorres, Vellilla de Jiloca, La Viltueña, Villadoz, Villafeliche, Villalba de Perejil y Valdehorna.

Día 28.—Villalengua, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva, Villarroya de la Sierra y Viver de la Sierra.

Núm. 3.067

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

NOTA-ANUNCIO

D. Joaquín Oria Sáinz, como Director Gerente de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza, solicita se le conceda la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la subestación transformadora existente en la denominada «Venta de Cano», termine en la subestación de transformación que se instalará junto al Sanatorio de las Hermanas de Santa Ana.

La línea une con una sola alineación recta los puntos de origen y terminación de la misma con una longitud de metros 1.371, cruzando inmediatamente después de su origen el camino nacional de Logroño a Zaragoza en su punto kilométrico 149 317, tres caminos de escasa importancia y una línea eléctrica de baja tensión y la línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, que corre paralela a la carretera de Logroño a Zaragoza, desarrollándose toda ella dentro del término municipal de Zaragoza.

La potencia a transportar será de 20 K. V. A, a una tensión de 3.000 voltios, si bien se dispone todo para una tensión de 6.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los de privado que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea

Carretera nacional de Logroño a Zaragoza y Compañía Telefónica Nacional de España.

D. Pedro Laín.

D. Luis Calvera.

Camino y línea de baja tensión.

D. Manuel Pinilla.

D. Manuel Calvera.

Camino.

D. Francisco Sánchez.

Sr. Mesonado.

Hermanas de Santa Ana.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 19 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 3.071

BORJA

Este Ilmo. Ayuntamiento, por acuerdo tomado en su sesión de 17 de los corrientes, se propone, contando para ello con la reglamentaria autorización ministerial, enajenar en pública subasta el solar resultante del derribo de la casa núm. 1 duplicado de la plaza de España, del patrimonio municipal, y hace público este propósito con todos sus antecedentes y pliego de condiciones aprobadas con igual fecha, por término de ocho días, computables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su impugnación por es-

crítico, admitiéndose con verdadero agrado y para satisfacción del art. 26 del vigente Reglamento de contratación municipal todas las reclamaciones que quisieren presentarse, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se formule fuera de dicho plazo.

Borja, 19 de julio de 1945.—El Alcalde, J. Peilicer.

Núm. 3.072

EJEA DE LOS CABALLEROS.

Para efectos de reclamaciones se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplementos y habilitaciones de créditos, con cargo al superávit de ejercicios cerrados en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de la Mancomunidad de Ayuntamientos de este partido judicial, para atenciones de Justicia.

Ejea de los Caballeros, 17 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.066

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario núm. 188-1945, sobre muerte de una mujer, hallado su cadáver sobre las siete treinta y cinco horas de hoy en el río Ebro, sitio «Pozo de San Lázaro», que no ha sido identificado y cuyas señas son: estatura regular, morena, pelo castaño, cara redonda, nariz chata, edad de 20 a 25 años, lleva vestido encarnado con flores, viso color rosa, sostén azul, sin más ropas ni medias ni calzado, como tampoco documentos ni objetos que la identifiquen, se cita a los familiares o parientes más próximos que pudieran tener dicha interfecta, así como a las personas que la conocieran, para que comparezcan ante este Juzgado a identificarla, y a los primeros para ofrecimiento de causa que se les hace por el presente, como dispone el art. 109 de la Ley Procesal, y apercibidos unos y otros que deberán comparecer dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.062

ATECA

D. José María Fuentes Ladrón, Juez de instrucción, por delegación, de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en expedien-

te de responsabilidades políticas número 4.983, seguido contra José María Marco López, vecino de Cetina, para el pago de sanción y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados a dicho inculcado, que son los siguientes:

Una casa y corral, sita en la calle de Afueras, núm. 11, del pueblo de Cetina, cuya extensión superficial no consta, lindante; por derecha entrando, Manuel Millán Millán; izquierda, Domingo Millán Rupérez, y espalda, viuda de Antonio Donoso. Tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

Se fija para el remate el día 26 de septiembre próximo, a las doce y media horas, ante este Juzgado de instrucción de Ateca, y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación; que deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100, al menos, del valor de tasación, o en el establecimiento destinado al efecto, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ateca a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María Fuentes.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.064

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido; Hago saber: Que en los autos que se van a expresar se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Borja a 12 de junio de 1945. Vistos por don Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido y, por prórroga de la jurisdicción, de Sos del Rey Católico, estos autos incidentales de pobreza que en aquel Juzgado pendían entre partes, de la una, como demandante, Ricardo Martínez Canaluche, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Sos del Rey Católico, representado por el Procurador nombrado, de oficio, don Fructuoso García Ilarri, y dirigido por el Letrado D. Alfonso Soterías, y de la otra, como demandada, Apolonia Lampérez Sangorrín, en ignorado paradero, y en los que ha sido además parte el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido en la representación del Estado, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía sobre separación de bienes; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y con derecho a disfrutar de los beneficios de pobreza que la Ley otorga a los de su clase, a Ricardo Martínez Canaluche, para litigar contra las personas y en el asunto a que se hace referencia en la cabeza de esta sentencia, sin haber lugar a hacer pronunciamiento sobre costas; y para la publicación de esta sentencia y su notificación a las partes, remítase con los autos ori-

ginales al Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando el asunto, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Ruiz» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada Apolonia Lampérez Sangorrín, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Sos del Rey Católico a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.041

CALATAYUD

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de cumplimiento de orden de la Superioridad por hurto y del que se hará mención, aparece el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia: En Calatayud a 28 de junio de 1944. El Sr. D. Salomón Urgel Aranda, Juez municipal, ha visto y oído el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario número 112-1941, por hurto, contra Julia Pérez Vera, mayor de edad, soltera, hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Julia Pérez Vera a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este expediente y a que queden a disposición del denunciante los objetos que tiene en su poder en calidad de depósito y que le fueron sustraídos, consistentes en cuatro trozos de tela y otros objetos de adorno de señora. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Salomón Urgel». (Rubricado).

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Vicente Perales F.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciada, declarada en rebeldía, expido la presente cédula en Calatayud a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Vicente Perales.